



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 603 - 2017 - AMPL.

Ica, 13 OCT 2017

VISTO, el Expediente Administrativo N°008538-2017, promovido por doña **JUANA FELICITAS CESPEDES ANTEZANA DE GARCIA** y don **LUIS ANTONIO GARCIA MITACC**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley, 29227 es la que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento, a todos los conyugues que después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que reduce el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la ley N° 29227 consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento obtener la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, luego acompañar los anexos señalados en el presente Reglamento lo que hace conveniente a ésta Municipalidad realizar el trámite No Contencioso indicando en la Ley mencionada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2014-JUS/DGJC, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia de fecha 28 de Enero de 2014. La Municipalidad se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Art.5° de la Ley N° 29227 y artículos 5° y 6° del Reglamento, los mismos que consisten en: copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, Declaraciones Juradas que expresan la voluntad de acoger el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Partida de Matrimonio de fecha 11 de Junio del 2011 ante la Municipalidad Provincial de Ica, con lo que se prueba que los administrados tienen seis años de haber contraído nupcias matrimoniales, así como la partida de nacimiento de sus menores hijos, el Acta de Conciliación N°310-2017 CCG/ICA donde se establece la Pensión de Alimentos, el Acta de Conciliación N°309-2017 CCG/ICA donde se establece la Tenencia y el Acta de Conciliación N°350-2017 CCB/ICA donde se establece el Régimen de Visita de sus menores hijos **XIOMARA MARICIELO GARCIA CESPEDES (17 años)** y **LYSETTE BRIGITTE GARCIA CESPEDES (14 años)**, el Testimonio de Escritura Pública de Sustitución de Régimen de Patrimonios y haber realizado el pago del derecho correspondiente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única, donde los cónyuges **RATIFICAN** su deseo de **SEPARARSE**, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la resolución que corresponde.

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local. Tiene Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2008-JUS.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **JUANA FELICITAS CESPEDES ANTEZANA DE GARCIA** y don **LUIS ANTONIO GARCIA MITACC**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia, **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el vínculo Matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Secretario General de esta comuna, notifique la presente Resolución a los administrados en el domicilio indicado.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Lic. Adm. Wilfredo Isaac Aguije Uchuya  
SECRETARIO GENERAL MPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 603-17 Fecha: 13 OCT 2017  
Entidad: Infomática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 603-17 de fecha 13 OCT 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aguije Uchuya  
Reg. 4259 - CAI  
SECRETARIO GENERAL MPI